

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de julio de 2021, **entre por una parte: Delegados de Trabajadores, Unión de Trabajadores Aceiteros (UTA), representada por los Sres.: José Fernández y Fernando Delfino, y por otra parte, Delegados Empresariales: Psic. Katherine Ríos M. y Dr. José Antonio Kamaid;** en su calidad de delegados de dichas organizaciones, y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Capítulo 01 "Aceiteras", del Subgrupo 08 "Aceiteras De Origen Animal O Vegetal Para Uso Humano o Industrial", del Consejo de Salarios Grupo N°1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al *Correctivo Final*, en aplicación de lo dispuesto en CONVENIO COLECTIVO (Ley 18.566 – art.16) suscrito el día 29 de octubre de 2020.

SEGUNDO: En aplicación de lo establecido en el acuerdo suscrito el día 29 de octubre de 2020 en la cláusula QUINTA, se establece que corresponde la aplicación de un correctivo en más de 1,17% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2021, como resultado de la diferencia entre la inflación observada del año móvil 01/07/20 – 30/06/21 (7,33%) y los dos aumentos salariales nominales otorgados el 01/07/2020 (3%) y del 01/01/2021 (3%), sin tener en cuenta el 1% adicional descripto en la cláusula TERCERA apartado C).

TERCERO: En virtud de lo anterior, no aplicará a las empresas comprendidas en este acuerdo, lo acordado con carácter general en la Cláusula SEXTA (Recuperación salarial) del Acta de Consejo de Salarios del Grupo de Actividad No. 1 de fecha 03 de septiembre de 2020.

CUARTO: Por consiguiente, a partir del 01/07/21, los salarios mínimos son los siguiente:

Categoría	Salarios mínimos por jornal al 01/07/2021 1,17%
Ayudante de extracción	2386,54
Ayudante de foguista	2386,54
Ayudante de peletero	2223,75
Ayudante de prensero	2223,75
Ayudante de refinador	2386,54
Chofer	2203,15
Descascarador	2433,25
Encargado de cortes	2433,25
Extractorista	2597,08
Foguista	2597,08
Foguista de envasado	2302,36
Limpiador/a*	911,40
Maquinista de turbina	2597,07

Categoría	Salarios mínimos por jornal al 01/07/2021 1,17%
Medio oficial Mantenimiento	2026,78
Molinero	2433,25
Oficial 1ero. de Mantenimiento	2456,72
Oficial 2do. de Mantenimiento	2754,52
Oficial 3ero. de Mantenimiento	2985,64
Oficial 4to. de Mantenimiento	3393,55
Operador de aceitería	2514,33
Operador de planta	2302,35
Operador de secadora	2433,25
Operador Parque de tanques	2203,15
Operador Planta de efluentes	2203,15
Peletero	2433,25
Peón	1740,29
Peón "B"	1282,81
Peón Eventual	1740,29
Peón práctico	1883,56
Presero	2433,25
Preparador de mayonesa	2302,35
Refinador	2597,08
Serenos – Porteros*	920,52

Se lee la presente y se ratifica su contenido, para constancia de lo cual se firma en 5 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Handwritten signatures in blue ink. One signature includes the text "UTA".